IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** **ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** **LA-50-GYR-050GYR023-N-94-2025** **No. CONTRATO** **050GYR023N09425-001-00** **NÚMERO SAI** **D255024** **RÉGIMEN ORDINARIO**

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **"ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, EJERCICIO 2025",** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE **"EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADA POR LA **DRA. ANGELICA CRISTINA RODRIGUEZ NESTER**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** Y POR LA OTRA, **DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** REPRESENTADA POR **C. MA. REYNA ELENA ROMERO GARCIA,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA **DRA. ANGELICA CRISTINA RODRIGUEZ NESTER** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ,** CON R.F.C [redacted] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO EDUARDO FRANCISCO GARCIA VILLEGAS SANCHEZ CORDERO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 248 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. DICHO PODER QUEDÓ DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS EL 10/12/2024 BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10122024-192742.

I.3 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO AL **DR. JUAN PABLO GARCÍA UGALDE** EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD**, ACTUANDO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** CON R.F.C [redacted] DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

I.4 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO **IB. DANIELA BERENICE CASTRO RIOS,** EN SU CARÁCTER DE **INGENIERA BIOMÉDICA EN EL OOAD SAN LUIS POTOSÍ** FACULTADO PARA ACTUAR COMO **ÁREA TÉCNICA** CON R.F.C [redacted] EN TÉRMINOS DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.5 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO **LA DRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SIERRA** EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS** FACULTADO PARA ACTUAR COMO **ÁREA REQUIRENTE** CON R.F.C [redacted] EN TÉRMINOS DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

I.6 DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. MARISOL MIER CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO **ÁREA CONTRATANTE** CON R.F.C [redacted] EN TÉRMINOS DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 112 y 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I.7 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR023-N-94-2025** DE FECHA **18 DE JULIO 2025** ,REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS **ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTICULOS6, 33 PRIMER PÁRRAFO, 35 FRACCIÓN I, 36, 37, 39 FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 Y 68 DE LA LAASSP, ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, 39, 46, 48 Y 85 RELATIVOS DEL RLAASSP**
A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

I.8 **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **0000000322-2025**, FINAT **21121113/** COG **29501**, EMITIDO POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS.

I.9 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-I45**.

I.10 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V

II.1 ES UNA PERSONA **MORAL**, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA **255**, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO **CARLOS ALBERTO GAMBOA Y GAMBOA** , NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **28** DE **MÉRIDA ,YUCATÁN**, E INSCIRTA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA MISMA ENTIDAD, FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019**, DENOMINADA **DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.** CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS, A) DE MANERA PREPONDERANTE, LA COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, COMPRAVENTA, SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, CESIÓN, CONSIGNACIÓN, COMODATO, DONACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTACIÓN, ALMACENAMIENTO, FABRICACIÓN, MEZCLADO, MAQUILA Y ACONDICIONADO DE TODA CLASE DE INSUMOS PARA LA SALUD DE USO HUMANO Y/O VETERINARIO, TALES COMO MEDICAMENTOS, MEZCLAS, REMEDIOS HERBOLARIOS Y VITAMÍNICOS, EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ÓRTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y/O MATERIAL DE CURACIÓN Y QUIRÚRGICO, ASÍ COMO SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE HIGIENE Y BELLEZA SPA, Y LIMPIEZA, YA SEA COMO MATERIA PRIMA, PRODUCTO EN PROCESO O TERMINADOS. B) COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR Y PREPARAR ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, MEDICAMENTOS MAGISTRALES, OFICINALES, MEZCLAS, MATERIAL DE CURACIÓN Y EQUIPO MÉDICO EN GENERAL.- C) FABRICAR, ACONDICIONAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y MAQUILAR PRODUCTOS QUÍMICO-FARMACÉUTICO, EQUIPO MÉDICO Y MATERIAL PARA USO HUMANO Y VETERINARIO.- D) OBTENER, ELABORAR, FABRICAR, PREPARAR, CONSERVAR, MEZCLAR, ACONDICIONAR, ENVASAR, MANIPULAR, DISTRIBUIR, ALMACENAR Y COMERCIALIZAR MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, HERBOLARIOS, HOMEOPÁTICOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS PARA USO ANIMAL Y HUMANO. E) ADQUIRIR, POSEER, ARRENDAR, TRANSMITIR, GRAVAR, DISPONER, ADMINISTRAR Y VENDER TODA CLASE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SOCIALES. F) PARTICIPAR DE FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, YA SEA EN PROCESOS DE LICITACIÓN, CONCURSOS, INVITACIONES, ADJUDICACIONES DIRECTAS O CUALQUIER OTRA MODALIDAD QUE SEÑALE LA RESPECTIVA LEY QUE LO REGULE, YA SEA A NIVEL LOCAL O FEDERAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ENTIDAD CONVOCANTE. G) PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS, INCLUYENDO LOS DE CONSULTORÍA ENFOCADOS CON LAS ÁREAS DE LA SALUD, MEDICINALES, TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO ADMINISTRATIVAS, DE OFICINA Y COMERCIALES QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES DE SU OBJETO. H) LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SERVICIOS INTEGRALES DE TERAPIAS DE INFUSIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DE ANESTESIA, INCLUYENDO LA ADMINISTRACIÓN Y DOSIFICACIÓN DE GASES ANESTÉSICOS O CUALESQUIERA OTROS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, PUDIENDO BRINDAR DE IGUAL FORMA, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO Y ASISTENCIA TÉCNICA A MÉDICOS Y PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN CUALQUIER FASE DE DICHOS PROCESOS. PODRÁ, ASIMISMO, SUMINISTRAR EQUIPO, INSUMOS, MATERIAS PRIMAS, CONSUMIBLES, PERSONAL, CAPACITACIÓN, LOGÍSTICA Y CUALESQUIERA OTROS COMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA PROCEDIMIENTOS DE ANESTESIA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SERVICIO INTEGRAL PARA ATENCIÓN A LA SALUD. I) ESTABLECER, ADQUIRIR, RENTAR, POSEER, RECIBIR EN COMODATO, OPERAR Y ADMINISTRAR ESTABLECIMIENTOS ENCARGADOS DE PROPORCIONAR CUALESQUIERA SERVICIOS ESPECIALIZADOS RELACIONADOS CON LA SALUD, TAL COMO, OFICINAS, ALMACENES, PUNTOS DE VENTA, FARMACIAS, CONSULTORIOS MÉDICOS, CLÍNICAS, INCLUYENDO LAS DE HEMODIÁLISIS, HOSPITALES, CENTROS DE SALUD, CENTROS DE MEZCLAS Y LABORATORIOS, ADMINISTRACIÓN DE FARMACIAS Y ABASTO INTEGRAL, POR LO QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PODRÁ CONTAR DE MANERA ADICIONAL, CON SALAS ESPECIALES PARA PROPORCIONAR SERVICIOS

INTEGRALES DE TERAPIAS DE INFUSIÓN, SERVICIOS INTEGRALES DIÁLISIS PERITONEAL Y SERVICIOS INTEGRALES DE HEMODIÁLISIS, ASÍ COMO CUALESQUIERA SERVICIOS RELACIONADOS, SIN LIMITAR, A PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL PARA LLEVAR A CABO SU TRATAMIENTO; INCLUYENDO ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIO, QUE TENGA COMO FIN REALIZAR DIAGNÓSTICOS O ANÁLISIS CLÍNICOS Y ASÍ COADYUVAR EN EL ESTUDIO, PREVENCIÓN, RESOLUCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS PROBLEMAS DE SALUD EN GENERAL Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE INSTALACIONES Y EQUIPO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE Y ADECUADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS MENCIONADOS. J) ADQUIRIR Y DISPONER DE ACCIONES, MEMBRESÍAS, VALORES Y PARTICIPACIONES SOCIALES DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN CUALQUIER TIPO DE NEGOCIOS, EMPRESAS O SOCIEDADES QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FINES SOCIALES. K) LA ADQUISICIÓN POR CUALQUIER TÍTULO LEGAL O CREACIÓN, DE TECNOLOGÍA DIVERSA, INGENIERÍA DE DETALLE, DEL KNOW-HOW INDUSTRIAL O COMERCIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA; LA GESTIÓN, TRAMITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE MARCAS, NOMBRES Y AVISOS COMERCIALES, PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, Y EL OTORGAMIENTO A TERCEROS DEL USO O GOCE, EXPLOTACIÓN Y TRANSMISIÓN POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, DE LOS DERECHOS ANTES MENCIONADOS PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O DE SUS CLIENTES; ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE CONCESIONES FEDERALES ORDINARIAS Y ESPECIALES; OPCIONES Y PREFERENCIAS; Y CONCESIONES PARA TODO TIPO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD; Y EN GENERAL, LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE FRANQUICIA, LICENCIAMIENTO Y CESIÓN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES.- L) LLEVAR A CABO DENTRO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE LA PROMOCIÓN, PATROCINIO, COMERCIALIZACIÓN, PUBLICIDAD, Y MERCADEO EN GENERAL DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PROPIOS Y/O DE TERCEROS, EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, POR SI MISMA Y/O A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS YA SEAN PERSONAS MORALES Y/O FÍSICAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS, TALES COMO COMISIONISTAS, DISTRIBUIDORES, AGENCIAS DE PUBLICIDAD Y MERCADOTECNIA, REPRESENTANTES FARMACÉUTICOS, VISITANTES MÉDICOS, MÉDICOS, ENFERMERAS, ENTRE OTROS, A TRAVÉS DE CUALQUIER CANAL DE VENTA Y MERCADO, CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, SIMPOSIOS, CURSOS, PLATICAS, Y EN GENERAL POR CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN.- M) RECIBIR Y CONCEDER PRÉSTAMOS O CRÉDITOS CON O SIN GARANTÍA PERSONAL O REAL, Y EMITIR, ADQUIRIR, GIRAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO Y CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO DE DEUDA Y OTRAS PROMESAS DE PAGO, EXPEDIDOS EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, INCLUSO OBLIGACIONES CONVERTIBLES O NO, ASÍ COMO AFECTAR BIENES O DERECHOS EN FIDEICOMISO, OBTENER SEGUROS Y FIANZAS Y OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS PERSONALES O REALES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, INCLUYENDO EL CONSTITUIRSE COMO OBLIGADO O DEUDOR SOLIDARIO, FIADOR O AVAL, SUSCRIBIENDO CONTRATOS, DOCUMENTOS Y TÍTULOS QUE FUEREN NECESARIOS. N) DAR Y TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO. Ñ) EMITIR, SUSCRIBIR Y NEGOCIAR EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIER OTRO ACTO O CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y QUE ESTÉN PERMITIDOS POR LA LEY.

II.2 LA **MA. REYNA ELENA ROMERO GARCIA,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA **13,766,** TOMO **52** DE FECHA **23 DE AGOSTO 2024**, ANTE LA FE DEL LIC. **ROBERTO ESPINOSA BADIAL** , NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **113** DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DMT-190918-N50**

II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.

II.6. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN: **CALLE 15 NÚMERO 323, CIUDAD INDUSTRIAL, MÉRIDA, CODIGO POSTAL 97288, YUCATÁN, TELEFONO 99 9167 8347, 33 1918 4571 y 47 7240 6871, CORREO ELECTRONICO:** distribuidormedico@dmte.com.mx; licitacionesTecnomed@dmte.com.mx;

III. DE "LAS PARTES"·

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA "**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, EJERCICIO 2025"**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO) "AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA".
ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES"
ANEXO 3 (TRES) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 4 (CUATRO) "ANEXO SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (SAI)"

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-

EL INSTITUTO" PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **$837,226.60** (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A Y UN MONTO MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE **$2,092,161.86** (DOS MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL PESO MEXICANO HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL "**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, EJERCICIO 2025"** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIDO (OTRA TEMPORALIDAD O CALENDARIO ESTABLECIDO) O PORCENTAJE DE AVANCE (PAGOS PROGRESIVOS), CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE **20 (VEINTE) DÍAS** NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE PRESENTAR EN DICHO DEPARTAMENTO, EN VENTANILLA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1.-REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:

- NÚMERO DE PROVEEDOR;
- NÚMERO DE CONTRATO;Y,
- NÚMERO DE ALTA DE ALMACÉN;

2.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS

HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA **"LAASSP"**.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA IMPRESA
EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES"

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES" Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 48 HORAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **A PARTIR DEL SIGUIENTE DIA NATURAL DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** ES DECIR**, 19 DE JULIO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

EL INTERESADO, DURANTE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, SE COMPROMETE A RESPONDER ANTE LA PRESENTACIÓN EN LOS BIENES RECIBIDOS O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A TRAVÉS DEL SIGUIENTE MECANISMO:

POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR, EL CANJE DE LOS BIENES RECIBIDOS O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO, QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN ADQUIRIDO O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO CONTRATADO, PUEDAN AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO; DEBIENDO NOTIFICAR AL PROVEEDOR DENTRO DEL PERIODO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO EL VICIO O DEFECTO.

CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS (DEFECTOS A SIMPLE VISTA O DE FABRICACIÓN, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA, VICIOS OCULTOS O BIEN, CUANDO EL ÁREA USUARIA MANIFIESTE ALGUNA QUEJA EN EL SENTIDO DE QUE EL USO DEL BIEN ADQUIRIDO O DE LOS BIENES UTILIZADOS EN EL SERVICIO CONTRATADO, PUEDAN AFECTAR LA CALIDAD DEL SERVICIO), EL PROVEEDOR DEBERÁ REPARAR LOS BIENES, CUANDO ASÍ PROCEDA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE **6 (SEIS) DÍAS HÁBILES** O BIEN, REALIZAR EL CANJE O REEMPLAZO, POR BIENES NUEVOS EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE VIGENTE LA GARANTÍA.

LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL **ANEXO 3 "TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAG, LOS **ARTÍCULOS 66, FRACCIÓN XVII, Y 105, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LAASSP**, ASÍ COMO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL RLAASSP, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 6, ASÍ COMO DEL 77 AL 84 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) GARANTIA DE ANTICIPO

NO APLICA

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN I (DEPENDENCIAS) O II (ENTIDADES), DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA **DIVISIBLE** Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **INSTITUTO** POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

CUANDO LA CONTRATACIÓN ABARQUE MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ SER POR EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDA DEL MONTO TOTAL POR EROGAR EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, Y DEBERÁ SER RENOVADA POR **"EL PROVEEDOR"** CADA EJERCICIO FISCAL POR EL MONTO QUE SE EJERCERÁ EN EL MISMO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE A **"EL INSTITUTO"** A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR".**

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"**EL PROVEEDOR**" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS **12 MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO **"EL INSTITUTO"** NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
c) REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
d) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"LE INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO EL **DR. JUAN PABLO GARCÍA UGALDE,** CON RFC [redacted] **COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD,** QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **10** %, SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO",** CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **05 DIAS** POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES" PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **2.5 %,** POR CADA **DÍA NATURAL** DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 05 DÍAS POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 112 y 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

PCA = %D X NDA X VSPA.

DÓNDE:
%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA ENTREGA DEL BIEN.
PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.
NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.
VSPA = VALOR DE LOS BIENES PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PRESTADOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 3 "ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTOAD"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
e) OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO";**
n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO",** CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR".**

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU

CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECERÁ LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TODAS SUS PARTES, EN SUS **DOS TANTOS**, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA **07 DE AGOSTO DE 2025**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y **"EL INSTITUTO"**.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. ANGELICA CIRSTINA RODRIGUEZ NESTER	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SAN LUIS POTOSÍ **REPRESENTANTE LEGAL**	[redacted]
DR. JUAN PABLO GARCÍA UGALDE	COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**	[redacted]
IB. DANIELA BERENICE CASTRO RIOS	INGENIERA BIOMÉDICA EN EL OOAD SAN LUIS POTOSÍ **ÁREA TÉCNICA**	[redacted]
DRA. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ SIERRA	ENCARGADA DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS **ÁREA REQUIRENTE**	[redacted]
MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO **ÁREA CONTRATANTE**	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MA. REYNA ELENA ROMERO GARCIA REPRESENTANTE LEGAL **DISTRIBUIDOR MÉDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.**	**DMT-190918-N50**

Se elimina RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable. Lo anterior de conformidad con los artículos 112 y 115 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO 1 (UNO)
"AVISO DE ASIGNACIÓN Y PROPUESTA ECONOMICA".

	RENGLON	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD PRES	CANT PRES	TIPO PRES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PAIS DE ORIGEN	MARCA	P. U. OFERTADO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO SIN IVA
PARTIDA ÚNICA	1	379	327	**1895**	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEEN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO ,CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	**7655**	**19136**	México	Flebotek para Bomba	72.37	553,992.35	1,384,872.32
	2	379	327	**1911**	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE:BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE100 ML MINIMOY ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y"PARA INYECCION. OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA,PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	**698**	**1744**	México	Flebotek 0-150 para Bomba	110.91	77,415.18	193,427.04
	3	379	327	**2092**	00	00	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON VENTEO, CON SUPERFICIE INTERIORESTERIL Y LIBRE DE PIROGENOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, ASICOMO CON ENVASES RIGIDOS SIN VENTEO, 20 GOTAS EQUIVALEN A 1 ML APROXIMADAMENTE.TUBERIA RECUBIERTA DE POLIETILENO, SEGMENTO DE LA BOMBA LIBRE DE DEHP, CONSTADE: FILTRO INTERMEDIO DE FLUJO DE ALTA PRESION DE 0.22 MICRAS, SITIO DEINYECCION, ADAPTADOR LUER LOCK. LIBRE DE PVC, PRESENTACION: EQUIPO. MARCASCOMPATIBLES: B BRAUN, BAXTER. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: BOMBA DE INFUSIONVOLUMETRICA. CLAVE: 531.140.0344. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS. Y BOMBA DEINFUSION PORTATIL. CLAVE: 531.140.0393. MARCA:VARIOS. MODELO:VARIOS.	EQP	1	EQP	**358**	**893**	México	Flobotek Libre de PVC	106.53	38,137.74	95,151.29
	4	379	327	**2093**	00	00	EQUIPO DE VENOCLISIS ESTERIL Y DESECHABLE PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION,PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, PRESENTACION: EQUIPO. MARCASCOMPATIBLES: B BRAUN, BAXTER. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: BOMBA DE INFUSIONVOLUMETRICA. CLAVE: 531.140.0344. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS. Y BOMBA DEINFUSION PORTATIL. CLAVE: 531.140.0393. MARCA: VARIOS. MODELO:VARIOS.	EQP	1	EQP	**244**	**608**	México	Flebotek opaco para bomba	115.18	28,103.92	70,029.44

RENGLON	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD PRES	CANT PRES	TIPO PRES	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PAIS DE ORIGEN	MARCA	P. U. OFERTADO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO SIN IVA
5	379	327	**2094**	00	00	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBADE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA,CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMOREGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADORDE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.PRESENTACION: EQUIPO. MARCAS COMPATIBLES: B BRAUN, BAXTER. PARA SU USO EN ELEQUIPO: BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA. CLAVE: 531.140.0344. MARCA: VARIOS.MODELO: VARIOS. Y BOMBA DE INFUSION PORTATIL. CLAVE: 531.140.0393. MARCA:VARIOS.MODELO:VARIOS.	EQP	1	EQP	**206**	**514**	México	Hemotek para Bomba	116.98	24,097.88	60,127.72

---------- IMPORTES ASIGNADOS: ----------

NOMBRE DEL LICITANTE	NOMBRE DE LA PARTIDA	NÚMERO DE CONTRATO	IMPORTE MÍNIMO CON IVA	IMPORTE MÁXIMO CON IVA
DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, DE LOS RÉGIMEN ORDINARIO Y BIENESTAR, PARA EL EJERCICIO 2025	050GYR023N09425-001-00	837,226.60	2,092,161.86

"PROPUESTA ECONOMICA"

PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE PROCEDIMIENTO: LA-50-GYR-050GYR023-N-94-2025

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal San Luis Potosí
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

No. de (PREI) proveedor IMSS: **00153871** Fabricante ( ) Distribuidor (X)
RFC: **DMT190918N58** Razón social del participante: **Distribuidor Médico TECNOMED, S.A. de C.V.**
Domicilio: **Calle 15 No. 323, Col. Ciudad Industrial, Mérida Yucatán C.P. 97288**
Tel. **9991670347, 3319184871 y 4772406871** Correo electrónico: **Distribuidormedico@dmte.com.mx; LicitacionesTecnomed@dmte.com.mx**
Estratificación MIPYMES: Micro ( ) Pequeña ( ) mediana ( ) Grande (X)

Los bienes propuestos se apegan a la descripción y presentación solicitada por el IMSS y que se indican en los anexos **01 "requerimiento y anexo técnico"** y **1A (uno a) "especificaciones mínimas de las bombas de infusión"**, de las bases de esta convocatoria.

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD PRES	CANTIDAD PRES	TIPO PRES	CANTIDAD REQUERIDA	PAIS DE ORIGEN / PROCEDENCIA	MARCA	REGISTRO SANITARIO	MESES DE CADUCIDAD	P. U. OFERTADO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO		GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD PRES	CANTIDAD PRES	TIPO PRES	CANTIDAD REQUERIDA	PAIS DE ORIGEN / PROCEDENCIA	MARCA	REGISTRO SANITARIO	MESES DE CADUCIDAD	P. U. OFERTADO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
PARTIDA ÚNICA	1	379	327	1895	00	01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSEEN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO ,CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	25515	México	Flebolek para Bomba	1687C2002 SSA	12	$ 72.37	$ 1,846,520.55
	2	379	327	1911	00	01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE:BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE100 ML MINIMOY ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y"PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA,PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	1	EQP	2325	México	Flebotek 0-150 para Bomba	1689C2002 SSA	12	$ 110.91	$ 257,865.75
	3	379	327	2092	00	00	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON VENTEO, CON SUPERFICIE INTERIORESTERIL Y LIBRE DE PIROGENOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, ASICOMO CON ENVASES RIGIDOS SIN VENTEO. 20 GOTAS EQUIVALEN A 1 ML APROXIMADAMENTE.TUBERIA RECUBIERTA DE POLIETILENO, SEGMENTO DE LA BOMBA LIBRE DE DEHP. CONSTADE: FILTRO INTERMEDIO DE FLUJO DE ALTA PRESION DE 0.22 MICRAS, SITIO DEINYECCION, ADAPTADOR LUER LOCK. LIBRE DE PVC, PRESENTACION: EQUIPO. MARCASCOMPATIBLES: B BRAUN, BAXTER. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: BOMBA DE INFUSIONVOLUMETRICA. CLAVE: 531.140.0344. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS. Y BOMBA DEINFUSION PORTATIL. CLAVE: 531.140.0393. MARCA:VARIOS. MODELO:VARIOS.	EQP	1	EQP	1190	México	Flabotek Libre de PVC	0988C2006 SSA	12	$ 106.53	$ 126,770.70
	4	379	327	2093	00	00	EQUIPO DE VENOCLISIS ESTERIL Y DESECHABLE PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION,PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, PRESENTACION: EQUIPO. MARCASCOMPATIBLES: B BRAUN, BAXTER. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: BOMBA DE INFUSIONVOLUMETRICA. CLAVE: 531.140.0344. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS. Y BOMBA DEINFUSION PORTATIL. CLAVE: 531.140.0393. MARCA: VARIOS. MODELO:VARIOS.	EQP	1	EQP	810	México	Flebotek opaco para bomba	1690C2002 SSA	12	$ 115.18	$ 93,295.80

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD PRES	CANTIDAD PRES	TIPO PRES	CANTIDAD REQUERIDA	PAIS DE ORIGEN / PROCEDENCIA	MARCA	REGISTRO SANITARIO	MESES DE CADUCIDAD	P. U. OFERTADO SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
5	379	327	2094	00	00	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SANGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBADE INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA,CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMOLITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMOREGULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADORDE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.PRESENTACION: EQUIPO. MARCAS COMPATIBLES: B BRAUN, BAXTER. PARA SU USO EN ELEQUIPO: BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, CLAVE: 531.140.0344, MARCA: VARIOS,MODELO: VARIOS. Y BOMBA DE INFUSION PORTATIL, CLAVE: 531.140.0393, MARCA:VARIOS,MODELO:VARIOS.	EQP	1	EQP	685	México	Hemotek para Bomba	1904CB9 SSA	12	$ 116.98	$ 80,131.30

ANEXO 2 (DOS).
"ANEXO TÉCNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA BOMBAS DE INFUSIÓN, EJERCICIO 2025

El presente Anexo Técnico cuenta con la totalidad de elementos de acuerdo con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES) de acuerdo con los siguientes incisos:

a. Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados.

Adquisición de **INSUMOS DEL GRUPO 379 (INSUMOS PARA BOMBAS DE INFUSION).** Los consumibles son indispensables para dar funcionamiento a los Equipos de Bombas de Infusión en virtud que dichos equipos se utilizan para inyectar fluidos, medicación o nutrientes en el sistema circulatorio del paciente. Generalmente su uso es intravenoso y permite una mayor exactitud en el ritmo del goteo a través de una pinza reguladora de flujo. Las descripciones de los bienes de consumo están descritas en la **TABLA 1. PARTIDA ÚNICA REQUERIMIENTO** con las claves y cantidades a solicitar.

El proveedor proporcionará en **comodato EQUIPOS BOMBAS DE INFUSIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, SOLUCIONES Y SANGRE** sin costo para el Instituto, a las Unidades Médicas durante la vigencia del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas IMSS (VIGENCIA 13-07-11) o la monografía correspondiente contenida en la FEUM SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), así como las presentaciones con las que deberán cumplir las entregas, de acuerdo a las cantidades establecidas en el siguiente Cuadro:

TABLA NO. 2: DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE EQUIPO A COMODATO.

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	BOMBAS DE INFUSION REQUERIMIENTO 2025 (1,2 O 3 CANALES)

CANAL O VÍA		1	2	3	TOTAL (SUMA DE TODOS LOS CANALES)
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	HGZ/UMF#1	198	12	0	222
	HGZ #50	136	26	0	188
	HGZ #2	100	15	0	130
	HGZ #6	80	48	0	176
	HGSZ #9	18	3	0	24
	HGSZ #4	4	1	0	6
	UMF #45	5	0	0	5
	HR #14	26	0	0	26
	HR #15	25	0	0	25
	HR #16	25	0	0	25
	HR #41	22	0	0	22
	HR #44	30	0	0	30
	HR #17	27	0	0	27
TOTAL, DELEGACION SAN LUIS POTOSÍ		696	105	0	906

Tabla No. 2: Distribución en Unidades Médicas.

*** Los canales requeridos son en total 906 que pueden ser distribuidos en bombas de 1, 2 o 3 canales siempre y cuando sume la totalidad de canales requeridos.**

Las bases rodables con sistema de freno requeridos estarán en función de la capacidad de estos para soportar de 1 a 5 bombas y en función del tipo de bomba ya sea de 1, 2 o 3 canales, sin embargo la cantidad mínima de bases rodables con sistema de freno será el resultado de dividir el total de bombas ofertadas por unidad entre 2

Características Técnicas del equipo a comodato:

Equipo electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos y que cumpla al menos con las siguientes características:

- Velocidad de Flujo configurable o flujo programado
- Carga de la línea con detección de colocación incorrecta.
- Mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.
- Sensor de aire programable con rango de sensibilidad en mililitros o micro litros.
- Calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.
- Opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
- Historial de volumen solución y el volumen total suministrado.
- Alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
- Pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.

b. En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica

c. En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud Cuadro Básico, el Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica

d. En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

La descripción de las claves **no han sido modificadas**, sin embargo, se agregan nuevas claves que no habían sido solicitadas en años pasados, esto se debe a nuevo equipamiento o bien, nuevas necesidades de insumos para otorgar la atención médica.

e. Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN. **NO APLICA**

2.

ANEXO 01 A (UNO A) "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN"
Proposición Técnica, relativo al numeral 4.1.1. Inciso a)

EL LICITANTE DEBERÁ ESPECIFICAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS BOMBAS QUE PROPORCIONARÁ SIN COSTO ALGUNO PARA EL INSTITUTO.

Nombre del Licitante:_____

Domicilio:_____

Marca de la Bomba de Infusión propuesta:_____

Modelo de la Bomba de infusión propuesta:_____

PUNTO	DESCRIPCIÓN	PROPUESTA DEL LICITANTE
1.	**Características mínimas:** Bomba para infusión de medicamentos, soluciones y sangre que cumpla con requerimientos de los servicios de Neurocirugía, Oncología, Pediatría, Neonatología, Nutrición Parenteral y Urgencias de actualización tecnológica a la fecha de la licitación con la característica de ofrecer mejor dosificación en la aplicación de medicamentos con característica de tener mayor memoria y mayor precisión de dosificación que eviten dificultades del tipo de extravasación de los medicamentos.	**Características totales que propone:**
2	**Normas y Estándares:**	Deberá describir las normas de calidad que avalen los equipos propuestos.
3.	**Accesorios:**	El proveedor deberá especificar si su producto se integra con accesorios.
4.	**Refacciones:**	El proveedor deberá especificar si su producto requiere con refacciones.
5.	**Instalación:** **Alimentación eléctrica.**	El proveedor deberá especificar el procedimiento de instalación.
6.	**Operación:** Manual de operación original, con su traducción en idioma español, realizada por un perito traductor.	El proveedor deberá proporcionar instructivos y manuales necesarios y suficientes.
7	**Mantenimiento:** **Preventivo y correctivo.**	El proveedor proporcionará el mantenimiento preventivo y correctivo.

A EFECTO DE NO LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, TAL COMO LO ESTIPULA EN LA **FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 40 DE LA LAASSP**, ASÍ COMO NO INCURRIR EN PRÁCTICAS MONOPÓLICAS Y SE PUEDA GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO, EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, HONESTIDAD, TRASPARENCIA Y COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 DE LA

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA** **ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**	**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA** **LA-50-GYR-050GYR023-N-94-2025** **No. CONTRATO** **050GYR023N09425-001-00** **NÚMERO SAI** **D255024** **RÉGIMEN ORDINARIO**

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS , SE SOLICITA AGREGUE A ESTE APARTADO DE ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LAS BOMBAS DE INFUSIÓN, DOCUMENTO (LIBRE REDACCIÓN) EN EL QUE INDIQUE EL PARTICIPANTE LICITANTE, QUE GARANTIZA QUE LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL EQUIPO DE INFUSIÓN BRINDARA UNA SEGURIDAD SIN RIESGOS PARA EL PACIENTE, DERIVADO DE QUE EN LAS UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS Y NEONATALES LOS PACIENTES QUE POR SU ESTADO CRÍTICO QUE ASÍ LO REQUIEREN SE UTILIZAN MÁS DE 4 Ó 5 CANALES DE INFUSIÓN POR LO QUE CON INDEPENDENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS O DE ALGUNA FUNCIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS INCLUIDOS EN SU PROPUESTA SE VALORARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIDAD DE LOS BIENES, ASÍ COMO EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO, POR LO QUE EL ÁREA TÉCNICA REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DOCUMENTAL CON EL OBJETO DE CERTIFICAR QUE LOS BIENES SUSCEPTIBLES DE COMODATO CORRESPONDAN O SEAN SUPERIORES A LAS CARACTERÍSTICAS PREVISTAS EN EL REQUERIMIENTO, ASEGURANDO CON ESTO LAS MEJORES CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL PACIENTE Y LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO CONFORME AL **ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP**.

ANEXO 01 B (UNO B) "FORMATO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA DE EQUIPOS"
Proposición Técnica, relativo al numeral 4.1.1, Inciso a)

) SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P., A ___ DE _____ DE 2025.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ
CONVOCANTE.

P R E S E N T E .

LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO: **LA-50-GYR-050GYR023-N-94-2025.**

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL LICITANTE:	**FECHA DE PRESENTACION**
R.F.C.:	**NUMERO DE PROVEEDOR IMSS:**
EQUIPO PROPUESTO:	**MARCA:**
	MODELO:

Nº	DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL EQUIPO PROPUESTO	MARCA	PRESENTACIÓN	PROCEDENCIA	No. REGISTRO S.S.A.
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					

ATENTAMENTE

(NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia de la presente contratación será del día siguiente de su adjudicación al 31 de diciembre de 2025.

b) Plazo de entrega del bien o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

La entrega de los bienes será en el Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en San Luis Potosí con domicilio en Av. de los Conventos 109 – 111 Col. Hogares Ferrocarrileros 2ª Secc. Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí, SLP, CP. 78436.

Los bienes serán solicitados por el IMSS mediante un contrato abierto y las entregas se realizan a solicitud del área a través de órdenes de reposición, en las cuales se indicará la descripción del artículo, la cantidad de piezas, la fecha y lugar de entrega.

Las órdenes de reposición ordinarias, tendrán un período de vigencia de 15 (quince) días naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 (cuatro) días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente, en total 19 días naturales.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la ley federal de procedimiento administrativo: "en los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.
En caso de siniestro, caso fortuito o fuerza mayor, el IMSS a través de escrito libre firmado por alguno de los titulares vigentes, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato.

Las órdenes de reposición serán notificadas a los licitantes asignados vía Internet, a través de la Página Internet de Proveedores ubicada en la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx). La recepción de las notificaciones deberá ser confirmada a través de la misma dirección electrónica como máximo al segundo día natural de la fecha de emisión en el entendido que toda orden de reposición se dará por confirmada al tercer día natural de ser emitida la orden por el IMSS.

En caso que la Página de Internet de Proveedores no se encuentre en funcionamiento, se hará la notificación a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a través de correo electrónico o llamada telefónica, utilizando los datos de contacto que el licitante asignado plasme en su acreditación de Licitante en el entendido que de no recibir respuesta al tercer día natural a partir de la notificación se dará por confirmada su recepción.
Es obligación de los proveedores el tramitar y contar con sus claves de acceso vigentes para acceder al Portal de Internet de Proveedores para consultar el estado de sus órdenes de reposición, ya que los problemas de acceso al Portal no eximen a los proveedores de sus obligaciones.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del IMSS bajo los siguientes supuestos:

- Duplicidad en la emisión.
- Por notificación de la rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Por incumplimiento a las especificaciones técnicas de calidad.
- Omisión a la solicitud de canje o recolección de bienes realizada por el IMSS, por diversos motivos (calidad, caducidad, etc.).
- Problemas técnicos del sistema que emite la orden.
- Por cualquier otra causa que implique algún daño o perjuicio al IMSS.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas a solicitud del proveedor y previo análisis por parte del IMSS, bajo los siguientes supuestos:

- Cuando las órdenes de reposición no coincidan con la cantidad o fecha estipulada en el contrato (específicamente para el caso de los contratos cerrados).
- Cuando se supere la cantidad máxima adjudicada, y no se haya hecho del conocimiento del proveedor o este no haya aceptado el incremento a la contratación.
- Cuando se exceda el porcentaje máximo de emisión mensual.

En caso de que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el tiempo establecido la solicitud de cancelación de órdenes de reposición por exceder el porcentaje máximo de emisión mensual, se dará por asentado que el proveedor acepta realizar la entrega excedente.

La cancelación de órdenes de reposición en todos los casos solo procederá cuando ésta se realice dentro de los 3 días naturales posteriores a su emisión, salvo los casos en que se conozca posterior a este periodo algún problema de calidad en los bienes que serán recibidos o en los casos en los que el IMSS haya iniciado el procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

La notificación de la cancelación de órdenes de reposición se notificará al proveedor a través de la dirección electrónica (http://sai.imss.gob.mx) y/o correo electrónico y/o llamada telefónica.

CONDICIONES DE ENTREGA.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones descritas en el presente requerimiento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la no recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse esta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Salud y su Reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la COFEPRIS y para material de curación, radiológico y laboratorio NOM-137-SSA1-2008.

En caso de ser distribuidor, en el empaque secundario o colectivo se deberá incluir una etiqueta donde se observen su razón social, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y domicilio.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de reposición en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total; así como un informe analítico del lote a entregar emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante (en caso de aplicar).

El IMSS emitirá documento de alta al proveedor directamente en el lugar donde se realiza la entrega.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente requerimiento, los cuales deben de corresponder a la descripción del Catálogo General de Artículos del IMSS.

El proveedor proporcionará en **comodato EQUIPOS BOMBAS DE INFUSIÓN PARA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, SOLUCIONES Y SANGRE** sin costo para el Instituto, a las Unidades Médicas durante la vigencia del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas IMSS (VIGENCIA 13-07-11) o la monografía correspondiente contenida en la FEUM SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MÉDICOS (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), así como las presentaciones con las que deberán cumplir las entregas, de acuerdo a las cantidades establecidas en el siguiente Cuadro:

TABLA NO. 2: DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES MÉDICAS DE EQUIPO A COMODATO.

DELEGACION / UMAE	UNIDAD MEDICA	BOMBAS DE INFUSION REQUERIMIENTO 2025 (1,2 O 3 CANALES)			
CANAL O VÍA		1	2	3	TOTAL (SUMA DE TODOS LOS CANALES)
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	HGZ/UMF#1	198	12	0	222
	HGZ #50	136	26	0	188
	HGZ #2	100	15	0	130
	HGZ #6	80	48	0	176
	HGSZ #9	18	3	0	24
	HGSZ #4	4	1	0	6
	UMF #45	5	0	0	5
	HR #14	26	0	0	26
	HR #15	25	0	0	25
	HR #16	25	0	0	25
	HR #41	22	0	0	22
	HR #44	30	0	0	30
	HR #17	27	0	0	27
TOTAL, DELEGACION SAN LUIS POTOSÍ		696	105	0	906

Tabla No. 2: Distribución en Unidades Médicas.

*** Los canales requeridos son en total 906 que pueden ser distribuidos en bombas de 1, 2 o 3 canales siempre y cuando sume la totalidad de canales requeridos.**

Las bases rodables con sistema de freno requeridos estarán en función de la capacidad de estos para soportar de 1 a 5 bombas y en función del tipo de bomba ya sea de 1, 2 o 3 canales, sin embargo la cantidad mínima de bases rodables con sistema de freno será el resultado de dividir el total de bombas ofertadas por unidad entre 2

Características Técnicas del equipo a comodato:

Equipo electromecánico de infusión volumétrica de alta precisión estándar, portátil que con exactitud y seguridad permita administrar en forma constante, en tiempo determinado, fluidos parenterales, medicamentos, electrolitos, nutrición parenteral, soluciones para procedimientos de irrigación, productos derivados de la sangre y sangre entera, por igual a pacientes adultos como pediátricos y que cumpla al menos con las siguientes características:

- Velocidad de Flujo configurable o flujo programado
- Carga de la línea con detección de colocación incorrecta.
- Mecanismo de apertura y cierre que minimice los errores que se pueden atribuir a la instalación o extracción del equipo de administración.
- Sensor de aire programable con rango de sensibilidad en mililitros o micro litros.
- Calculadora de dosis y fórmulas opcionales de dosis, que evite dificultades de extravasación.
- Opción mecánica manual o automática para impedir la remoción no autorizada del equipo de venoclisis o la reprogramación de la bomba por personal no autorizado.
- Historial de volumen solución y el volumen total suministrado.
- Alarmas y alertas visuales y auditivas de oclusión de flujo, aire, para mantenimiento de la bomba, de terminación de infusión, que brinden tanto seguridad de su manejo como al paciente.
- Pantalla con luz de fondo que muestre claramente la visualización de los datos de infusión, velocidad de flujo, medicamento infundido, tiempo remanente y alertas o alarmas.

CAPACITACIÓN.- BOMBAS DE INFUSIÓN

a) El licitante adjudicado se obliga a capacitar al personal Médico y de Enfermería sin costo adicional para el IMSS dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados, así como cuando se produzcan cambios de tecnología en estos.

b) El licitante adjudicado presentará un Programa de Capacitación y Adiestramiento, que contenga: Las características de la capacitación en el manejo y funcionamiento del equipo para bombas de infusión.

c) Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en los incisos a) y b) el licitante adjudicado se coordinará con el Director Médico y/o Subdirector Administrativo de las Unidades Hospitalarias, en donde van a ser entregados los equipos para bombas de infusión, a fin de conjuntar acciones encaminadas al cumplimiento del programa de capacitación y adiestramiento propuestos en esta Licitación.

d) El licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el IMSS, la capacitación que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

e) El Director de cada unidad hospitalaria designará a la persona responsable del resguardo de dichos equipos.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ASISTENCIA TÉCNICA- BOMBAS DE INFUSIÓN.

a) El licitante adjudicado proporcionará durante la vigencia del contrato y sin costo extra para el IMSS, el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos, para lo cual el licitante adjudicado deberá contar con personal técnico capacitado y en posibilidad de dar servicio a los equipos en cada Hospital de la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidad Médica de Atención Ambulatoria donde sean ubicados.

b) Para el caso de fallas en las bombas de infusión, el licitante adjudicado deberá a más tardar el día posterior al reporte por cualquier medio y por escrito, de parte del área Médica y/o Enfermería del IMSS, efectuar las reparaciones necesarias a entera satisfacción del área usuaria y si esto no es factible deberá reponer los equipos por otros de similares características en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación del IMSS. El costo de las refacciones que en su caso se requieran será con cargo al licitante adjudicado.

c) El licitante adjudicado deberá entregar por escrito en las Unidades Hospitalarias en el momento de la Instalación, un Programa de Trabajo Calendarizado, para el Mantenimiento Preventivo, el que deberá contar con el visto bueno del Director de la Unidad Hospitalaria.

d) El licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo extra para el IMSS, la asistencia técnica que se requiera para el manejo y funcionamiento de los equipos.

e) El licitante adjudicado deberá realizar durante la vigencia del contrato, visitas de monitoreo a las Unidades Hospitalarias con una frecuencia de por lo menos cada 30 días naturales; informando en su caso, por escrito las observaciones que se presenten, al Director de estas.

CALIDAD.- BOMBAS DE INFUSIÓN

Para la presentación de las propuestas el licitante deberá de presentar los siguientes requisitos:

I. Copia del registro sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la ley general de salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y clave proposición. así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del cuadro básico.

En caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la ley general de salud, deberá presentar:

A) Copia simple del registro sanitario sometido a prórroga.
B) Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.
C) Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, deberá presentar constancia oficial, expedida por la (SSA), con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

El proveedor deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

En el caso de que se adjudique un bien que cuente con antecedentes de incumplimiento conforme a las especificaciones técnicas de calidad, el proveedor a partir del Fallo y hasta por lo menos 15 días hábiles previos a la primera entrega, deberán presentar muestras en la COCTI de un lote corregido de fabricación posterior al lote dictaminado con incumplimiento y que pretenda entregar al IMSS, acompañadas de su informe de resultados de análisis emitido por el fabricante para que en los laboratorios de la COCTI se practiquen los estudios fisicoquímicos, microbiológicos y/o estudios que correspondan, a fin de constatar el cumplimiento a las especificaciones de la norma correspondiente.

El proveedor tendrá hasta 10 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos para realizar la entrega de las bombas de infusión y treinta días naturales posteriores al vencimiento del contrato para realizar el retiro de las bombas de infusión, en cada Unidad Médica con el personal que a continuación se describe:

RESPONSABLES DE LA RECEPCION, GUARDA Y CUSTODIA DE LAS BOMBAS DE INFUSION:
OOAD 25 ORDINARIO Y BIENESTAR

HGZ/MF 1

- Responsable de la Recepción:
  Jefe del Departamento de Abastecimiento
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  Jefa del Depto. de Enfermería. **Mtra. Noemi Orellana Moreno**

HGZ/MF 2

- Responsable de la Recepción:
  Jefe del Departamento de Abastecimiento
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  Jefa del Depto. de Enfermería. **Mtra. Lourdes Chávez Salazar**

HGZ/MF 4

- Responsable de la Recepción:
  Jefe del Departamento de Abastecimiento
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  Jefa del Depto. de Enfermería. **L.E Diana Elizabeth Rivera García**

HGZ 6

- Responsable de la Recepción:
  Jefe del Departamento de Abastecimiento
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  Jefa del Depto. de Enfermería. **Mtra. Laura Fabiola Cruz Casanova**

HGS/MF 9

- Responsable de la Recepción:
  Jefe del Departamento de Abastecimiento
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  Jefa del Depto. de Enfermería. **L.E Maria Guadalupe Diaz Lozano**

HGZ 50

- Responsable de la Recepción:
  Jefe del Departamento de Abastecimiento
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  Jefa del Depto. de Enfermería. **Mtra. Julia Elena Ruiz Rios**

AEH

- Responsable de la Recepción:
  Jefe del Departamento de Abastecimiento
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  Jefa del Depto. de Enfermería. **L.E Anabe Dalila Esparza Morales**

RESPONSABLES DE LA RECEPCION, GUARDA Y CUSTODIA DE LAS BOMBAS DE INFUSION: OOAD 25 BIENESTAR

HR14

- Responsable de la Recepción:
  Ing. Javier Perez Goytortua.- Administrador de la Unidad
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  L.E. Tomas Yasseri Baltierra Campos, Jefe de Enfermeras

HR15

- Responsable de la Recepción:
  Lic Luis Antonio Martinez Garcia.- Administrador de la Unidad
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  MEDI Maria Guadalupe Coronado Medellin.- Jefa de enfermeras

HR16

- Responsable de la Recepción:
  LIC Juan Carlos Mier Mena.- Administrador de la Unidad
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  L.E. Ulises Aquino Flores.- Jefe de Enfermeras

HR41

- Responsable de la Recepción:
  Lic Guadalupe Rubio Martinez.- Administrador de la Unidad
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  L.E. Juan Carlos Garcia Peñaflor.- Jefe de Enfermeras

HR44

- Responsable de la Recepción:
  Lic. Alfredo Delgado Manzano.- Administrador de la Unidad
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  LE. María Dolores Velazquez Gonzalez.- Jefa de enfermeras

HR17

- Responsable de la Recepción:
  LIC marco Antonio Rivera Hernandez.- Administrador de la Unidad
- Responsable de la Guarda y Custodia:
  MDGS Ana Belem Marquez Sanchez.- Jefa de Enfermeras

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Se requiere utilizar el criterio de evaluación binario, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que debe considerarse para la adjudicación del contrato es el precio más bajo en apego al artículo 51 del reglamento de la RLAASSP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.-

- Alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple legible, la documentación que a continuación se señala:

- Autorización del Responsable Sanitario.
- Registro sanitario

Los Registros Sanitarios en proceso de evaluación para el trámite de prórroga podrán resultar renovados o desechados y por consecuencia revocados, lo cual implicaría el desechamiento de la petición de trámite, por parte de la COFEPRIS.

Así mismo se hace del conocimiento que el IMSS se reserva el derecho de validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El proveedor deberá presentar folletos y catálogos para verificar que la descripción de los bienes corresponda a lo solicitado.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES

El Instituto de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 95 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

Se penalizará con el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por día de atraso sobre el monto de los bienes entregados con atraso, teniendo el proveedor la posibilidad de entregar con un atraso máximo de hasta 4 (cuatro) días.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes.

DEDUCTIVAS

Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre el valor total de los bienes incumplidos de manera parcial y/o deficiente, de acuerdo a lo siguiente:

- Por la no entrega de los bienes solicitados en la orden de reposición asignada.
- Cuando el proveedor no de cumplimiento a la solicitud de canje o recolección de los bienes con defectos o vicios ocultos en el plazo señalado.
- El 10% del valor total de los bienes entregados por el proveedor cuando éstos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos.
- Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre la primera factura en caso de que no sea impartida la capacitación al personal Médico y de Enfermería sin costo adicional para el IMSS dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato para el debido funcionamiento de los equipos proporcionados.

- Se aplicará una deductiva equivalente al 10% sobre la primera factura en caso de que el proveedor no realice la entrega de las bombas de infusión dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es el equivalente al monto de la garantía de incumplimiento de contrato.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el IMSS podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

El Plazo para notificar al proveedor será dentro de los siguientes 5 días hábiles posteriores al detectar el defecto o vicio.

En caso de presentar los bienes algún vicio oculto, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, se le notificara al proveedor de manera inmediata solicitando el canje de los bienes por otros de las mismas características físicas, quedando con plazo de entrega para efectos del canje, de 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación, de lo contrario el PROVEEDOR será acreedor a la deductiva correspondiente.

CANJE

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada San Luis Potosí, podrá solicitar por escrito o por correo electrónico al proveedor el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos.

La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que el proveedor determino como contactos oficiales.

El proveedor tendrá un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados y será sancionado conforme a lo establecido en las penas convencionales y deductivas.

En el caso del IMSS, la solicitud del canje se realizará a través del Administrador del contrato en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada San Luis Potosí.

DEVOLUCIÓN

En caso de que las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS o SSA) suspendan o inhabiliten el registro sanitario del proveedor o fabricante, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada San Luis Potosí, además de que podrán rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará al proveedor la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada San Luis Potosí.

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada San Luis Potosí y/o terceros.

La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada San Luis Potosí podrán dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las sanciones correspondientes.

CADUCIDAD DE LOS BIENES.

El licitante deberá entregar escrito por el que garanticen una caducidad mínima de 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los bienes contra defectos ocultos.

No obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso de canje, en la cual se obliguen entregar los bienes, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea notificado el canje, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil, identificando en dicha carta, la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

En el caso del IMSS, bajo ninguna circunstancia aceptará bienes con caducidad inferior a 9 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio por la COCTI.

Así mismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios, así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, y a la Cédula de actualización de números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes.

El proveedor adjudicado durante la vigencia del contrato podrá solicitar entregar bienes con fabricante distinto a los ofertados con escrito donde justifique las causas que motivan la inclusión del mismo, debiendo acompañar la solicitud de los requisitos para su evaluación.

La inclusión de los fabricantes, se sujeta a las mismas condiciones establecidas en los procedimientos de adquisición y el contrato, no resulta procedente modificar ninguna de las condiciones que se derivan del procedimiento de contratación y, en consecuencia, del contrato.

La solicitud de inclusión del fabricante deberá gestionarse ante la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, a través del administrador del contrato; dichas solicitudes no implica obligación de aceptación, toda vez que debe mediar el análisis de la necesidad.

El proveedor deberá presentar la solicitud en hoja membretada firmada por el representante legal de la empresa acompañada de los siguientes requisitos:

- Copia legible por ambos lados del registro sanitario vigente.
- Prorroga del registro sanitario (si este no se encuentra vigente).
- Carta de grado de contenido nacional o equivalente por parte del proveedor que cuenta con contrato vigente con el IMSS.
- El siguiente formato "Datos del proveedor"

CLAVE(S)					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CLASE	NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO	NOMBRE CORTO Y R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE
GPO	GEN	ESP	DIF	VAR		UNI	CANT	TIPO						

PLAZO Y FORMA DE PAGO

El pago se realizara en pesos mexicanos
"El INSTITUTO" se obliga a realizar el pago a "EL PROVEEDOR" conforme a lo establecido en el Anexo 2 (Dos) de la Normatividad de pago de las cuentas contables perteneciente al procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de

documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos de la Dirección de Finanzas para la cuenta PREI establecida en la declaración 1.5 de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" junto con su facturación las siguientes opiniones vigentes y positivas:

- Opinión de cumplimiento de sus obligaciones en Materia De Seguridad Social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- La Opinión de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuento, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), según la cual no tiene a su cargo créditos fiscales firmes no pagados o no garantizados, conforme a la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por la cual aprobó el Acuerdo por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

i) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Estos elementos se acreditan con el alta que otorgue a los bienes.

ANEXO 3 (TRES)
"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO".

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
Instituto Mexicano del Seguro social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
Dependencia contratante: _____. (En lo sucesivo "la Contratante")
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último
párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. – OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. – MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el __ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto.
Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la
"Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..
TERCERA. – INDEMNIZACIÓN POR MORA.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
CUARTA. – VIGENCIA.
La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.
Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.
De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.
QUINTA. – PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.
En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la
"Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.
(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prorroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.
Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL
SEXTA. – SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.
SEXTA. – SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.
(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.
SÉPTIMA. – SUBJUDICIDAD.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.
OCTAVA. – COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.
El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.
NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el
"Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.
NOVENA. – CANCELACIÓN DE LA FIANZA.
(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la
"Aseguradora), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
DÉCIMA. – PROCEDIMIENTOS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.
"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:
1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.
DÉCIMA SEGUNDA. – DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.
DÉCIMA TERCERA. – ENTREGA DE FIANZAS.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

ANEXO 4 (CUATRO)
"ANEXO SISTEMA DE ABASTO INSTITUCIONAL (SAI)"

Clasif. Presp:
258001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
ALMACEN DELEGACIONAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
No. CONTRATO: D255024
No. REQUISICION: 25013791020259876
ANEXO 1

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV
R.F.C. : DMT -190918-N50
No. PROVEEDOR: 00153871

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 327 1895 00 01	EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEOFLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO ,CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBOTRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. PTADOR. Marca: FLEBOTEK PARA BOMBA Procedencia: MEIXCO RFC Fabricante: DMT -190918-N50	7,655	19,136	$72.37	$1,384,872.32	0%	$0.00	$72.37	$553,992.35	$1,384,872.32
COBERTURA : 258001150900	19,136									
379 327 1911 00 01	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES DE VOLUMENES MEDIDOS, DE PLASTICO GRADOMEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE:BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA BURETA FLEXIBLE CON CAPACIDAD DE100 ML MINIMOY ESCALA GRADUADA EN ML, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MACROGOTERO, TUBOTRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y"PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA,PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. UJA,PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR. Marca: FLEBOTEK 0-150 PARA BOMBA Procedencia: MEIXCO RFC Fabricante: DMT -190918-N50	698	1,744	$110.91	$193,427.04	0%	$0.00	$110.91	$77,415.18	$193,427.0
COBERTURA : 258001150900	1,744									
	EQUIPO PARA ADMINISTRACION DE SOLUCIONES CON VENTEO, CON SUPERFICIE INTERIORESTERIL Y LIBRE DE PIROGENOS, PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA, ASICOMO CON ENVASES RIGIDOS SIN VENTEO. 20 GOTAS EQUIVALEN A 1 ML APROXIMADAMENTE.TUBER									

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV
R.F.C. : DMT -190918-N50
No. PROVEEDOR: 00153871

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	IA RECUBIERTA DE POLIETILENO, SEGMENTO D E LA BOMBA LIBRE DE DEHP. CONSTADE: FILT RO INTERMEDIO DE FLUJO DE ALTA PRESION D E 0.22 MICRAS, SITIO DEINYECCION, ADAPTA DOR LUER LOCK. LIBRE DE PVC, PRESENTACIO N: EQUIPO. MARCASCOMPATIBLES: B BRAUN, B AXTER. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: BOMBA DE INFUSIONVOLUMETRICA. CLAVE: 531.140. 0344. MARCA: VARIOS. MODELO: VARIOS. Y B OMBA DEINFUSION PORTATIL. CLAVE: 531.140 .0393. MARCA:VARIOS. MODELO:VARIOS.									
379 327 2092 00 00	.0393. MARCA:VARIOS. MODELO:VARIOS. Marca: FLOBOTEK LIBRE DE PVC Procedencia: MEIXCO RFC Fabricante: DMT -190918-N50	358	893	$106.53	$95,131.29	0%	$0.00	$106.53	$38,137.74	$95,131.29
COBERTURA :										
258001150900	893									
	EQUIPO DE VENOCLISIS ESTERIL Y DESECHABL E PARA USARSE CON BOMBA DE INFUSION, PARA ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS FOTOSENS IBLES, PRESENTACION: EQUIPO. MARCASCOMPA TIBLES: B BRAUN, BAXTER. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: BOMBA DE INFUSIONVOLUMETRIC A. CLAVE: 531.140.0344. MARCA: VARIOS. M ODELO: VARIOS. Y BOMBA DEINFUSION PORTAT IL. CLAVE: 531.140.0393. MARCA: VARIOS. MODELO:VARIOS.									
379 327 2093 00 00	MODELO:VARIOS. Marca: FLEBOTEK OPACO PARA BOMBAS Procedencia: MEIXCO RFC Fabricante: DMT -190918-N50	244	608	$115.18	$70,029.44	0%	$0.00	$115.18	$28,103.92	$70,029.44
COBERTURA :										
258001150900	608									
	EQUIPO PARA APLICACION DE SOLUCIONES, SA NGRE Y DERIVADOS, PARA USARSE CON BOMBAD E INFUSION, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ES TERIL, DESECHABLE, CONSTA DE: BAYONETA, C AMARA DE GOTEO FLEXIBLE, FILTRO ANTIHEMO LITICO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMOREG ULADOR DE FLUJO, CON UNO O MAS DISPOSITI									

PROVEEDOR : DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV
R.F.C. : DMT -190918-N50
No. PROVEEDOR: 00153871

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%) DESCUENTO	($) DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
	VOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADORDE T UBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, P ROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.PRESE NTACION: EQUIPO. MARCAS COMPATIBLES: B B RAUN, BAXTER. PARA SU USO EN ELEQUIPO: B OMBA DE INFUSION VOLUMETRICA. CLAVE: 531 .140.0344. MARCA: VARIOS.MODELO: VARIOS. Y BOMBA DE INFUSION PORTATIL. CLAVE: 53 1.140.0393. MARCA:VARIOS.MODELO:VARIOS.									
379 327 2094 00 00	1.140.0393. MARCA:VARIOS.MODELO:VARIOS. Marca: HEMOTEK PARA BOMBAS Procedencia: MEIXCO RFC Fabricante: DMT -190918-N50	206	514	$116.98	$60,127.72	0%	$0.00	$116.98	$24,097.88	$60,127.72
COBERTURA :										
258001150900		514								
					IMPORTE DEL CONTRATO:				$721,747.07	$1,803,587.81
					FIANZA REQUERIDA:					$180,358.78

IMPORTES CON LETRA:
MÍNIMO : SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.
MÁXIMO : UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 81/100 M.N.